



CIRCULAR 256/2025

20/10/2025

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DE 2025. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	8,01589	0,85580
JAPON	YEN	JPY	0,04561	150,42000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82909	3,75050
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05299	129,47060
ARGENTINA	PESO	ARS	0,00488	1,406,80790
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,44802	1,54226
BRASIL	REAL	BRL	1,26040	5,44270
CANADA	DOLAR	CAD	4,88083	1,40550
CHILE	PESO	CLP	0,00718	955,95000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00178	3,850,16000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00484	1,416,51000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01366	502,19000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,33006	20,78410
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,07327	6,39170
ECUADOR	DOLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ARABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,11800	58,13600
HAITI	GOURDE	HTG	0,05233	131,09450
HONG KONG	DOLAR	HKD	0,88280	7,77070
INDIA	RUPIA	INR	0,07811	87,82620
INDONESIA	RUPIA-INDONESIA	IDR	0,00041	16,572,50000
ISRAEL	NUEVO SEQUEL	ILS	2,07001	3,31400
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,62232	4,22850
MEXICO	PESO	MXN	0,37212	18,43500
NORUEGA	CORONA	NOK	0,68092	10,07460
PANAMA	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00097	7,107,00000
PERU	NUEVO SOL	PEN	2,02515	3,38740
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	9,21436	0,74449
REPUBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,10841	63,28100
REP. POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI	CNY	0,96292	7,12420
REP. POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNH	0,96292	7,12420
RUSIA	RUBLO RUSSO	RUB	0,08560	80,14160
SINGAPUR	DOLAR	SGD	5,30221	1,29380
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,39580	17,33220
SUECIA	CORONA	SEK	0,72755	9,42890
SUIZA	FRANCO	CHF	8,65178	0,79290
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,21114	32,49100
TAIWAN	DOLAR	TWD	0,22395	30,63200
TUNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,35028	2,91880
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,16395	41,84270
URUGUAY	PESO	UYU	0,17159	39,97950
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,03495	196,27610
VIETNAM	DONG	VND	0,00026	26,336,30000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,36565
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,92326

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	4,313,46000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	54,07780

COTIZACION TASAS LIBOR

TASA LIBOR(USD)	1 MES	2 MES	3 MES
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)			

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00000
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00000

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00000	0,00000
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00000	0,00000

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

ATENCIÓN:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE-01-055-25 DE 10/10/2025, QUE RESUELVE: "PRIMERO.- AUTORIZAR LA HABILITACIÓN TEMPORAL DEL PUNTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO "LA JOYA ANDINA" – UYUNI, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ. SEGUNDO.- AUTORIZAR AL PUNTO DE CONTROL HABILITADO EN EL LITERAL PRIMERO, LA EJECUCIÓN DEL RÉGIMEN DE VIAJEROS Y CONTROL DE DIVISAS, IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA (DERIVADO DEL CONTROL DE EQUIPAJE DEL VIAJERO) E IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO (DERIVADO DEL CONTROL DE EQUIPAJE DEL VIAJERO)".

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prev que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

POR TANTO: La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley; RESUELVE: PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" — Uyuni, del departamento de Potosí, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha
Potosí	Administración Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "La Joya Andina" de Uyuni	501	11/10/2025 y 13/10/2025 (ingresos)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía (derivado del control de equipaje del viajero) e Importación para el Consumo (derivado del control de equipaje del viajero).

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/kcfinder/files/circulares/RA-PE%2001-055-25%20COMPL.pdf>